

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales para la Unidad Técnica Territorial N° 7

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **1.1. Justificación de la necesidad**

Mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Dentro de las dependencias de la Agencia, se crearon las denominada Unidades Técnicas Territoriales – UTT, las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º, se le asignaron las siguientes funciones:

- 1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.*
- 2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.*
- 3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.*
- 4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.*

5. *Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
6. *Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
7. *Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
8. *Suministrar a la Oficina de Planeación, la información sobre el estado de avance de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.*
9. *Elaborar el inventario de las instancias de participación que operan en las regiones y el de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas, e identificar las necesidades de apoyo y formalización requeridas para asegurar su participación en la identificación y estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
10. *Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.*
11. *Adelantar las funciones de programación, organización, control, gestión, servicios administrativos y financieros y las demás funciones que delegue el Presidente de la Agencia.*
12. *Ejecutar campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Agencia, que garanticen el acceso oportuno a la información en el territorio.*
13. *Divulgar en el territorio, los manuales, procedimientos y formatos para la formulación y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial por parte de las autoridades regionales y para la formulación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.*
14. *Recibir las solicitudes de reconocimiento e inscripción de las asociaciones de usuarios de los distritos de adecuación de tierras y tramitar y remitir toda la documentación a la Oficina Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que proceda al reconocimiento e inscripción correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto número 1071 de 2015, capítulo 9, artículo 2.14.1.9.1.*
15. *Asesorar a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos*

*Distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.*

16. *Celebrar los contratos y convenios que sean requeridos para el cumplimiento de sus competencias, por delegación del presidente.*

17. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*

Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

El artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala como obligación del Estado la especial protección que debe tener la producción de alimentos, otorgando prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la promoción a la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016 determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA CESAR GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLIVAR
		ATLANTICO
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
		CORDOBA

## ESTUDIOS PREVIOS

TERRITORIAL 3	MONTERÍA	SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLÍN	SANTANDER
TERRITORIAL 6	MANIZALES	ANTIOQUIA
TERRITORIAL 7	TUNJA	CHOCO
TERRITORIAL 8	IBAGUE	CALDAS
TERRITORIAL 9	POPAYÁN	QUINDIO
TERRITORIAL 10	PASTO	RISARALDA
TERRITORIAL 11	NEIVA	BOYACA
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO	CASANARE
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ	ARAUCA
		TOLIMA
		CAUCA
		VALLE DEL CAUCA
		NARINO
		PUTUMAYO
		HUILA
		CAQUETA
		META
		VICHADA
		CUNDINAMARCA
		GUAVIARE
		VAUPES
		AMAZONAS
		GUAINIA

De conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto 2364, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual debe, impartir directrices para la ejecución de las funciones en el territorio.

En ese orden de ideas, la Vicepresidencia de Integración Productiva lidera los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y de las Unidades Técnicas Territoriales.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3. Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.

El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.

Este subsistema se encuentra integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación. El sistema está integrado por tres (3) subsistemas: Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario; Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y; Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria, los cuales contribuirán de manera articulada al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.

Por tanto, el servicio público de extensión agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida

Para los efectos de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión a cargo de la agencia en el campo de la asistencia técnica, se tienen contempladas dos ópticas, la primera la vinculada con los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica donde se brinda el fortalecimiento directo a los proyectos que requieran de este componente; la segunda óptica es la relacionada con el apoyo a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

En la actualidad la Unidad Técnica Territorial No. 7 le corresponde brindar el acompañamiento el servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos de su jurisdicción que cuentan con Plan Departamental de Extensión Agropecuaria, por lo que se requiere un soporte en el proceso de habilitación de EPSEA y en el seguimiento y monitoreo a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, pues la Unidad Técnica Territorial debe validar las solicitudes de habilitación de las EPSEA, así como realizar el seguimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el marco de los proyectos de extensión. Por tanto, desde la Vicepresidencia de Integración Productiva, y en aras de fortalecer el seguimiento a la prestación del servicio de extensión Agropecuaria cuenta con varias estrategias a fin de fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural para cumplir los objetivos que asiste dentro del Decreto 2364 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 de 2017; es así que las Unidades Técnicas Territoriales requieren de apoyo de profesionales que bajo la aplicación de los procedimientos establecidos orienten a la UTT en la aplicación de los mismos y a los productores para la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Es así que, desde la Unidad Técnica Territorial N° 7, considera necesario complementar su equipo de trabajo para fortalecer las metas e indicadores del plan nacional de desarrollo, el proyecto de inversión formulado para el servicio público de extensión agropecuaria y el seguimiento a cada una de las subactividades contenidas en el proyecto de inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017 y así mismo desarrollar un óptimo seguimiento a la ejecución en cada uno de los proyectos de extensión agropecuaria en aras de lograr llegar a la población rural del país y cumplir con todas las actividades establecidas en la presente vigencia, por tanto, se hace necesario contar con profesionales en ingeniería agrónoma, y/o ingeniería agropecuaria y/o ingeniería de la producción agropecuaria, con el objeto de que acompañe a la UTT N° 7 en los procesos de seguimiento relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios que corresponden a la unidad técnica territorial N° 7, así como el apoyo en la articulación con las secretarías de agricultura y municipios para el seguimiento a la prestación y evaluación del servicio público de extensión agropecuaria y los procedimientos de EPSEA a cargo de la dirección de asistencia técnica, ya que desde la UTT N° 7 se tiene un alto volumen de temas técnicos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y en todo lo que se desprende para la mejora continua y contribución en el desarrollo de acciones que fortalezcan la calidad, pertinencia, oportunidad de la prestación del servicio público de extensión en beneficio de los productores del campo y de esta manera dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción de la presente vigencia.

## 1.2. Descripción del requerimiento

La Vicepresidencia de Integración Productiva requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería agrónoma, y/o ingeniería agropecuaria y/o ingeniería de la producción agropecuaria para que desde su perfil profesional acompañe en el seguimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios que corresponden a la Unidad Técnica Territorial N° 7, así como la articulación con las secretarías de agricultura y municipios para el seguimiento a la prestación y evaluación del servicio público de extensión agropecuaria y procesos de habilitación de EPSEA que se encuentren a cargo de esta UTT y de la Dirección de Asistencia Técnica; estas actividades se hacen necesarias dentro de la ejecución para el cumplimiento a la política pública misional de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, por tanto y en razón a que en la UTT N° 7 se cuenta con un gran volumen de temas técnicos en el marco de la prestación del servicio de extensión, se hace necesario contar con este profesional para garantizar un proyecto de inversión acorde a las metas establecidas por la Agencia dentro del plan de acción de la presente vigencia y de esta manera propender en el beneficio del sector agropecuario y los productores del campo.

## 1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Según certificación de fecha febrero de 2023, emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, no se dispone de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio profesional, en razón a que en la planta de personal de la agencia no existe el número de la formación y experiencia para desarrollar el objeto contractual planteado en el presente estudio previo, en este sentido la UTT No. 7 debe articular acciones relacionadas con su misionalidad en territorio acorde con los planes de acción para el fortalecimiento productivo para la competitividad en el campo enmarcados dentro de los proyecto de extensión agropecuaria.

La Agencia de Desarrollo Rural, está dando cumplimiento a los lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo por lo cual desde el año 2019 se encuentra en un proceso de rediseño institucional liderado por la Secretaria General, en atención a las políticas de formalización que promueve el Gobierno Nacional a través de la circular conjunta de Colombia Compra Eficiente del cinco (5) de enero del 2023 que establece los lineamientos para la celebración

de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Por ende y aunado a lo anterior actualmente no existe personal que realice las actividades ya señaladas, como quiera que la creación de la planta permanente se encuentra en trámite, por lo cual la necesidad del servicio implica llevar a cabo la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa.

#### 1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, se realizará con el proyecto de inversión descrito así:

***Fortalecimiento a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria - nivel nacional Bpin 2018011000152***, por medio del cual se buscará mejorar la transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1876 de 2017, lo cual se logrará el seguimiento a la financiación de la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Para cumplir con los objetivos específicos del (de los) proyecto(s) de inversión mencionado(s), se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar con los servicios profesionales ya mencionados para que acompañen a la Unidad Técnica Territorial N° 7 en los procesos de seguimiento, monitoreo de los proyectos que se ejecutan en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, así como los relacionados con EPSEA a cargo de esta UTT, lo cual propende a garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción a cargo de la entidad dentro de los proyectos enmarcados en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y

**OTROS ASPECTOS****2.1. Objeto**

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS QUE CORRESPONDEN A LA UNIDAD TECNICA TERRITORIAL N° 7, ASI COMO LA ARTICULACION CON LAS SECRETARIAS DE AGRICULTURA Y MUNICIPIOS PARA EL SEGUIMIENTO A LA PRESTACION Y EVALUACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA Y EPSEA A CARGO DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA.

**2.2. Código UNSPC**

<b>CÓDIGO UNSPC</b>	<b>80111600</b>
---------------------	-----------------

**2.3. Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se requieren contratar los servicios hasta la fecha indicada, en atención a que las actividades previstas a ejecutarse son necesarias para garantizar a los productores del campo la efectividad, pertinencia y oportunidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y en atención a que el perfil profesional objeto de la vinculación contractual contribuirá a apoyar a la UTT N° 7 en las actividades inherentes al seguimiento y monitoreo de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios que corresponden a la unidad técnica territorial N° 7, a fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el plan de acción relativas al seguimiento y ejecución de los proyectos de extensión agropecuaria, lo cual es necesario en todo el año fiscal para al término del 2023 contar con las metas dispuestas en el plan de acción frente a estos procesos y procedimientos enmarcados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme lo dispuesto en la ley 1876 de 2017.

Sumado a lo anterior, resulta importante tener en cuenta lo señalado en el numeral 1.3 del presente documento, sin perjuicio de que por la necesidad del servicio implique la continuidad en la ejecución de actividades.

### **2.3.1. Justificación de contrato sucesivo**

Si bien este objeto no es sucesivo, para la presente vigencia tiene algunos apartes que acompañaran unas tareas implícitas que se abordaron en las necesidades del año 2022, las cuales estaban sujetas a plazos más allá de dicha vigencia, por tanto, para la presente vigencia 2023 se hace necesario continuar con la ejecución de la política pública misional de la Agencia de Desarrollo Rural respecto a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a los productores del campo, y en aras de garantizar un servicio público de calidad y bajo los postulados de ley se requiere del continuo cumplimiento y desarrollo de las actividades a cargo de la unidad técnica territorial N° 7 en cuanto al seguimiento y monitoreo de la prestación del servicio, a fin de seguir fortaleciendo las estrategias en pro y en beneficio del campo, lo cual conlleva a generar impacto positivo en los productores a través de procesos sostenibles y sustentables aumentando la productividad del sector agropecuario y dando cumplimiento a la meta que la agencia tiene proyectada en la presente vigencia fiscal.

### **2.4. Lugar de prestación del servicio**

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Tunja y en los departamentos de jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial No. 7.

#### **2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad**

El contratista prestará sus servicios en la sede de la entidad (Unidad Técnica Territorial No. 7), y se requiere que cuente cuando se asista a sede con un puesto de trabajo, equipos, correo, acceso a aplicativos como ORFEO, ULISES, entre otros; mediante la cual se justifica por los siguientes motivos:

- Por requerir de la inmediatez al acceso a la información.
- Por la necesidad de garantizar la seguridad de la información.
- Horario en que está disponible la información.
- Brindar eficiencia y eficacia en la entrega de los productos encomendados.
- Facilidad y dinamismo en gestiones misionales entre dependencias de la misma entidad.

En caso que el contratista acceda a usar los espacios de trabajo de la UTT N° 7 podrá hacerlos en el horario que ha bien disponga y en el establecido con que cuenta las instalaciones de la UTT y la Agencia de Desarrollo Rural.

## **2.5. Identificación del contrato a celebrar**

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales.

## **2.6. Obligaciones de las partes:**

### **2.6.1 Por parte del contratista:**

#### **2.6.1.1 Obligaciones generales**

**EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR.
2. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos.
4. Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
5. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL.
6. Informar a la ADR, sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato.

7. Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo.
8. Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique.
9. Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Presentar mensualmente al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato.
12. Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en ADR.
15. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros.
16. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.
17. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
18. Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad con la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR.
19. No instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
20. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
21. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de

materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuar el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas.

22. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia.
23. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido cuando a esta halla lugar.
24. Transferir a la ADR el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.

#### **2.6.1.2 Obligaciones específicas**

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato, son las siguientes:

1. Apoyar las actividades relacionadas con el Servicio Público Extensión Agropecuaria bajo las directrices de la UTT N° 7 y de la Dirección de Asistencia Técnica.
2. Promover espacios de articulación e interlocución territorial con entidades tanto públicas como privadas en el marco de la prestación del Servicio Público Extensión Agropecuaria en los departamentos de jurisdicción de la UTT N° 7.
3. Apoyar a la UTT N° 7 en la construcción de informes que deban presentarse a la Dirección de Asistencia Técnica sobre los proyectos ejecutados relacionados con el servicio público de extensión agropecuaria.
4. Acompañar a la UTT N° 7 en las respuestas a PQRSD teniendo en cuenta los procedimientos adoptados bajo el modelo de gestión integral

5. Apoyar a la UTT N° 7 en el proceso de validación de requisitos de habilitación de Entidad Prestadora del Servicio Extensión Agropecuaria que sean radicadas ante dicha UTT.
6. Apoyar a la Unidad Técnica Territorial N° 7 en la aplicación de los procedimientos, lineamientos e instrumentos de seguimiento a la prestación del Servicio Público Extensión Agropecuaria, así como de los manuales y/o guías definidos por la Dirección de Asistencia Técnica los cuales orientará a los equipos en las UTT encargados del seguimiento y monitoreo en campo.
7. Apoyar a la UTT N° 7 en el seguimiento y evaluación continua de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, tanto en su eficiencia en el manejo de recursos humanos y materiales, como de su eficacia en el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestas en los proyectos de extensión agropecuaria en coherencia con los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.
8. Apoyar al Director de UTT N° 7 en la gestión de la información relacionada con el análisis sistemático de la ejecución del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, que incluya los medios empleados y los resultados intermedios, para ser remitida a la Dirección de Asistencia Técnica.
9. Apoyar las acciones y procesos asociados con la identificación de necesidades de cualificación de extensionistas a nivel Nacional, en los departamentos que correspondan a la UTT N° 7.
10. Apoyar desde la UTT N° 7 a la Dirección de Asistencia Técnica en el proceso de formulación, estructuración y seguimiento del componente de extensión agropecuaria de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial.
11. Reportar la información permanentemente de la ejecución de contratos vigentes de la prestación del Servicio Público Extensión Agropecuaria que correspondan a la UTT N° 7.
12. Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.

### **2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:**

**1.** Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

## 2.7 Supervisor designado

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **Fabián Acosta Puentes**, quien ostenta el cargo de **Director de Unidad Técnica Territorial N° 7 (e)**, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e)** Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

## 2.8 Causales de Terminación

El contrato a suscribir podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv)

Por decisión unilateral de LA AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

#### 4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$42.910.000)**, por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven. Dicha contratación

está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80823 del 06 de marzo de 2023 que se anexa al presente estudio previo, imputable a los siguientes proyectos de inversión en estos porcentajes:

Proyecto de Inversión	Producto	Actividad	Rubro	VALOR
Fortalecimiento a la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria Nacional	1.1.Servicio de extensión agropecuaria	1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria.	C-1708-1100-4-0-1708041-02	\$ 5.363.750,00
	1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.3. Realizar seguimiento a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-4-0-1708041-02	\$ 4.076.450,00
	1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.6. Promocionar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-4-0-1708041-02	\$ 5.792.850,00
	1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.11. Administrar la herramienta del registro de usuarios del servicio de extensión agropecuaria	C-1708-1100-4-0-1708041-02	\$ 6.221.950,00

## ESTUDIOS PREVIOS

	1.1 Servicio de Extensión Agropecuaria	1.12. Planificar la prestación del Servicio Publico de Extensión Agropecuaria	C-1708-1100-4-0-1708041-02	\$ 5.363.750,00
	1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	3.1. Habilitar las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA	C-1708-1100-4-0-1708048-02	\$ 5.792.850,00
	1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	3.2. Realizar seguimiento a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas	C-1708-1100-4-0-1708048-02	\$ 4.076.450,00
	1.3 Servicio de habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA's	3.4. Cualificar las EPSEA - Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria para la prestación del servicio	C-1708-1100-4-0-1708048-02	\$ 6.221.950,00
<b>Total</b>				<b>\$ 42.910.000</b>

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 10.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así: a) Un primer pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.291.000.00) proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de marzo de 2023; b) ocho (08) pagos iguales, mes vencido, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$4.291.000.00). c) Un décimo pago

dividido de la siguiente forma: Un pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.861.000.00), correspondiente al periodo del 1 al 20 de diciembre de 2023, previa entrega, por parte del contratista, del informe de actividades correspondiente a este periodo; d) Y un último pago por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.430.000.00), correspondiente al periodo del 21 al 31 de diciembre de 2023, el cual estará sujeto a la presentación, por parte del contratista, del informe final de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual y propuesta de acciones de mejora de los procesos relacionados con la ejecución del contrato. Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validada por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2023, de acuerdo con la circular de cierre del SIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar.

**NOTA:** El valor correspondiente a gastos de desplazamiento y/o manutención cuando el contratista deba ejecutar su objeto u obligaciones en un lugar distinto al de su domicilio contractual **NO** hace parte de los honorarios del contratista.

#### **4.2. JUSTIFICACION:**

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la Agencia de Desarrollo Rural, en la circular No.086 de 15 de diciembre de 2022 donde se establece para la vigencia 2023 que el valor máximo a pagar es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS**

**M/CTE (\$4.291.000.00)** por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven.

## 5. FACTORES DE EVALUACIÓN

### 5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

	Profesión	Postgrado	Experiencia Profesional
Profesional I Alternativa 1	Título profesional en ingeniería agrónoma, y/o ingeniería agropecuaria y/o ingeniería de la producción agropecuaria	No requiere	N/A

**Nota:** En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular de tabla de honorarios que se encuentre vigente.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

### ANÁLISIS DE RIESGO

## ESTUDIOS PREVIOS

No.	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	Específico	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las partes, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Bajo	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Bajo	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
		RIESGO							

R	M	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
R	M	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

### 6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II.**

### 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI \_\_\_ NO.   X  

#### 7.2. Justificación:

De conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, así mismo se puede establecer que una vez analizado el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, el valor, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la Agencia no exigirá las mismas para la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$52.200.000)**, es decir CUARENTA Y CINCO (45) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, según lo establecido por la circular No.084 del 9 de diciembre de 2022.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE COMPRAS**

La necesidad de contratación aquí descrita se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

**NPAA: -816**

**10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.****10.1. Perspectiva legal:**

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como “*Educación Formal*”, específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación secundaria la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado

por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de “*técnicos profesionales*”, éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte, el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

### 10.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural y en especial de la Dirección de Asistencia Técnica, se hace necesario contar un (1) profesional en ingeniería agrónoma, y/o ingeniería agropecuaria y/o ingeniería de la producción agropecuaria para que desde su perfil profesional acompañe en el seguimiento de los procesos y procedimientos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en los departamentos y municipios que corresponden a la Unidad Técnica Territorial N° 7, así como la articulación con las secretarías de agricultura y municipios para el seguimiento a la prestación y evaluación del servicio público de extensión agropecuaria y procesos de habilitación de EPSEA que se encuentren a cargo de esta UTT y de la Dirección de Asistencia Técnica; y en atención a que en la Unidad Técnica Territorial N° 7 se requiere contar un equipo profesional y de apoyo a la gestión para que acompañe los procesos misionales en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, y en los procesos de competencia de la UTT, por tanto, se hace necesario contar con este profesional durante la actual vigencia, a fin de garantizar un proyecto de inversión acorde a las metas dispuestas por la Agencia y a su vez contar con el seguimiento a las actividades contempladas en el plan de acción en aras de propender con el beneficio del sector agropecuario y los productores del campo enmarcado con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación

académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso, esto dado a que en la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

### **10.3. Perspectiva financiera:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la tabla de honorarios de la entidad establecida mediante circular No. 086 del 15 de diciembre de 2022, para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

### **10.4. Perspectiva técnica:**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere un profesional que contribuya al cumplimiento de las metas del plan de acción de la Agencia, de acuerdo a la experiencia y estudios profesionales relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales, perfiles que están contemplados en la tabla de perfiles y honorarios de la ADR, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de las personas que se pretenden contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

**10.5. Análisis de riesgo:**

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de marzo de 2023.

**FABIAN CAMACHO ACOSTA PUENTES**  
Vicepresidente de Integración Productiva

Proyectó: Ma. Antonella García, Contratista, Dirección de Asistencia Técnica - VIP

Revisó y Aprobó: Laura Vásquez Forero, Líder, Dirección de Asistencia Técnica